Una vez firmada la correspondiente Orden por el Consejero, en caso de denegación de la ayuda solicitada, debe notificarse por escrito al solicitante exponiendo claramente los motivos. El procedimiento de recurso y las decisiones correspondientes deben publicarse en el Boletín Oficial.

En caso de aprobación de la ayuda solicitada, la Orden se trasladará al solicitante, que se constituye en Beneficiario de la Operación concreta, haciéndole entrega del DECA con un contenido similar al del punto anterior.

Este DECA deberá ser recibido y aceptado de conformidad, en cuanto a las obligaciones que contenga, por el beneficiario. Concretamente, en este documento, que está integrado en la Orden del Consejero, se relacionarán las condiciones de la ayuda aprobada, que incluirán las establecidas con generalidad para todos los beneficiarios del Programa, con las excepciones para los beneficiarios de ayudas de estado.

En síntesis, el procedimiento en el caso de convocatorias de Ayudas de Estado y las convocatorias de ayudas de mínimis configuradas para que los Beneficiarios sean cada una de las empresas receptoras de la Ayuda es el siguiente:

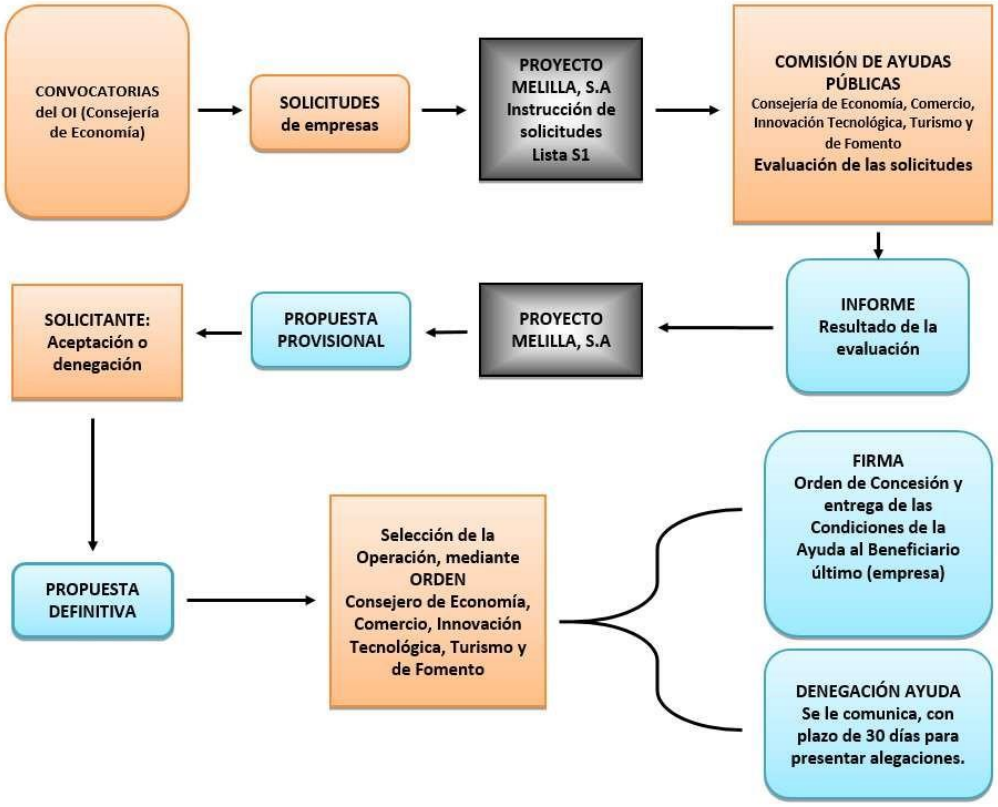

8. Operaciones con Sello de Excelencia o cofinanciadas por Horizonte Europa

No se esperan operaciones con sello de excelencia o cofinanciadas por Horizonte Europa. En cualquier, caso de existir alguna, se aplicarán los procedimientos derivados de la aplicación del art. 73 del RDC.

9. Operaciones de importancia estratégica

En el Programa FEDER de Melilla las operaciones estratégicas aparecen relacionadas en el texto del propio Programa.

Previamente a su puesta en marcha, los organismos gestores presentarán una solicitud de financiación que deberá ser aprobada por el OI en base a los procedimientos establecidos para la selección de operaciones, según sea el caso específico para cada una de ellas de acuerdo con los CPSO. Además, el OI informará a la Comisión, a través de la Autoridad de Gestión, de la selección de cada una de ellas en el plazo de un mes desde su selección.

B) Seguimiento del Programa, tanto desde el punto de vista financiero, como cualitativo (de indicadores y de control de previsiones de cumplimiento del marco de rendimiento), y su transmisión a la AG.

El Organismo Intermedio deberá realizar un seguimiento del Programa aprobado, tanto en términos financieros, en función de la senda financiera provista a la Ciudad Autónoma de Melilla y el gasto que vaya declarándose en cada ejercicio, como en términos cualitativos, a través de indicadores de realización y resultado, volcándose en el aplicativo del Ministerio de Hacienda “Fondos2127” los denominados “Expedientes de logros” asociados a cada operación, asegurándose en todo caso el adecuado cumplimiento del marco de rendimiento. Para ello, el Beneficiario deberá remitir periódicamente al Organismo Intermedio certificados de indicadores firmados para cada operación de manera que se garantice la fiabilidad de los datos aportados, indicándose en estos el cálculo realizado para la obtención de sus valores.

Cumplimiento de la normativa de aplicación durante la ejecución del programa

El OI debe garantizar que las operaciones objeto de cofinanciación respetan las normas comunitarias, nacionales y regionales (en su caso) aplicables durante todo el período de ejecución.

Debe prestarse especial atención al cumplimiento de la normativa en materia de Ayudas de Estado y, en particular, la referida en el RDC para instrumentos financieros (artículo 68), para las asociaciones públicoprivadas, para situaciones de incompatibilidad de doble financiación, en relación con la durabilidad de las operaciones de inversión (artículo 65